



LEY DE SUBCONTRATACIÓN: IMPLICANCIAS EN SEGURIDAD LABORAL

Deroga Art. 64 C° T “Subsidiariedad” y reemplaza por nuevo Título que regula:

- 1) Trabajo en régimen Subcontratación** Ejecución obra o servicio. Ej: Inst. Eléctrica
- 2) Régimen de Servicios Transitorios** Suministro o Provisión Trabajadores. Ej: Cajeros, Reponedores, etc;
- 3) Normas sobre Higiene y Seguridad** Fiscalización / Multas / Simulación / Gestión de Seguridad / Informes / Suspensión

Subcontratación.

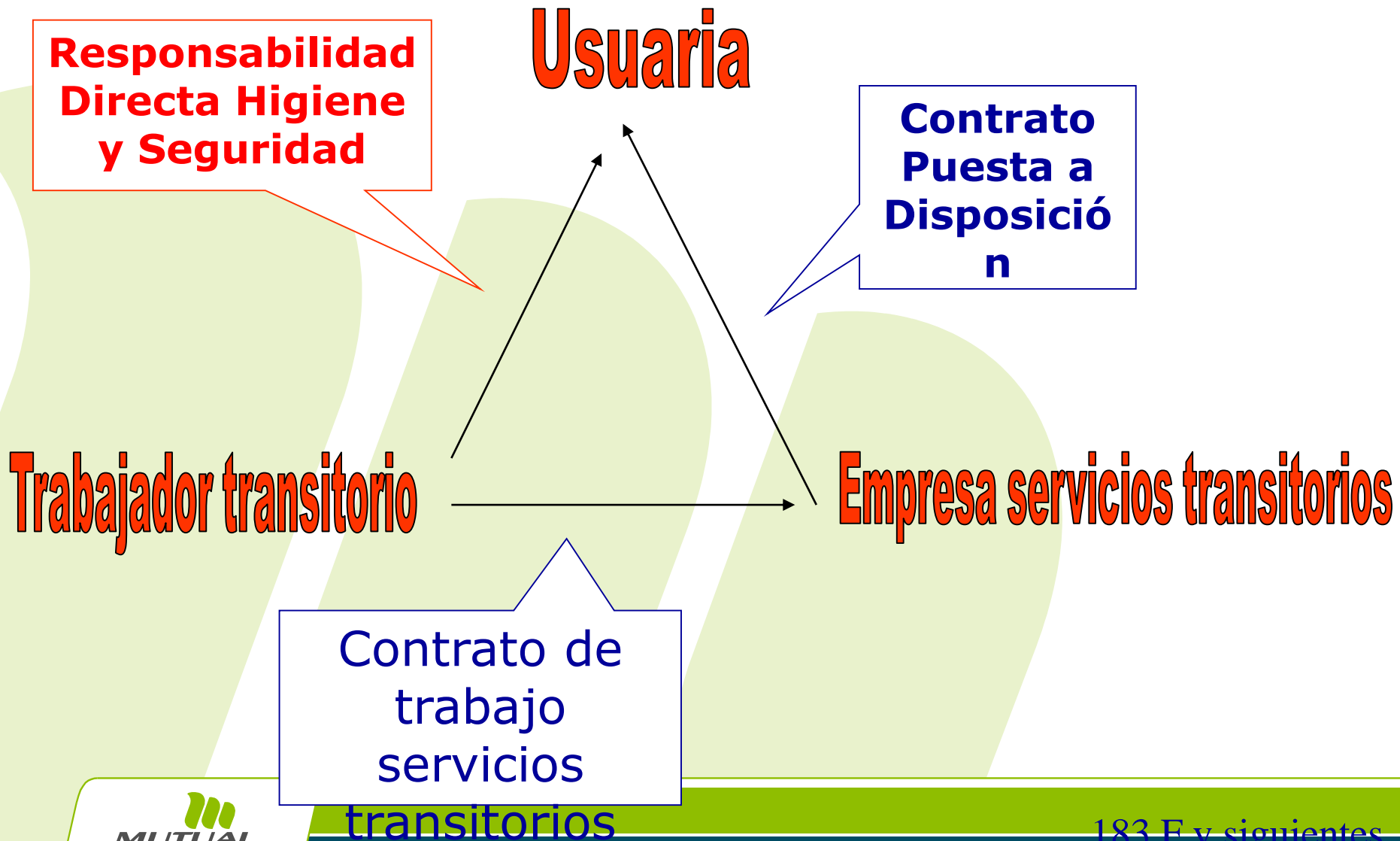
- **Objeto: Contratista ejecuta obras o servicios para Empresa Mandante.**
- **Clases: Obras o Servicios.**
- **Característica: Obras o Sevicios se ejecutan por cuenta y riesgo del contratista y con trabajadores bajo su dependencia**
- **Lugar: Empresa o Faena de Empresa Principal**
- **Exclusiones: Obras o Servicios que se ejecutan de manera discontinua o esporádica.**
- **Incumplimiento de requisitos: Empresa Mandante asume condición de empleador**

Sistema de control de contratistas

- **Derecho de información sobre monto y estado de cumplimiento de oblig. laborales y previsionales (Certificados Insp. del Trabajo o sistemas propios).**
- **Derecho de retención**
- **Derecho de pago por subrogación.**
- **Modification de responsabilidad solidaria a resp. subsidiaria.**

EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS

- Giro único: poner a disposición trabajadores, selección, capacitación y act. afines en el RRHH.
- Prohibición de vinculación como matrices, coligadas, relacionadas ni tener interés directo, participación o relación societaria con usuaria.
- Obligación de registro en Dirección del Trabajo.
- Obligación de constituir garantía.



TRANSITORIEDAD

- **Reemplazo de trabajadores (lic. médicas, lic. maternas o feriados).**
- **Eventos extraordinarios (org. congresos, ferias, exposiciones, etc.)**
- **Proyecto nuevos y específicos de la usuaria (construcción nuevas instalaciones, nuevos mercados).**
- **Inicio nuevas actividades**
- **Aumentos ocasionales o extraordinarios. De actividad.**
- **Trabajos urgentes, precisos e impostergables (reparaciones, instalaciones)**
- **PLAZO MAXIMO: 90 o 180 días.**

Suministro ilícito

- Tareas de representación Usuaría (gerentes, agentes o apoderados)
- Reemplazo de trabajadores en huelga.
- Cesión de trabajadores a otras ETS.

SANCIONES

- **Multas por incumplimientos de requisitos y obligaciones (80 a 500 UTM)**
- **Se asigna calidad de empleador a Usuaría cuando: ETS no esté inscrita, utilización de supuestos de puesta a disposición distintas, encubrimiento de relación de trabajo permanente.**

Ley 20.123.
a) Subcontratación y
b) Servicios de provisión de
trabajadores.
c) Implicancias en seguridad y
salud laboral

El Deber de Higiene y
Seguridad del Empleador

EL Deber de Higiene y
Seguridad del Mandante.

Incumplimiento del Deber
de Higiene y Seguridad de
empleador y mandante.
Efectos

Usuaría de servicios
transitorios.
Deberes en higiene y
seguridad laboral

Siniestros laborales
fatales y graves.
Notificación.
Nueva normativa

NUEVA NORMATIVA.

- **MANDANTES: SISTEMA SST**
- **EMPRESA USUARIA: DEBER DE PROTECCION**
- **SUSTITUCION DE MULTAS**
- **SISTEMA DE DENUNCIAS DE AF Y AG**

I.- DEBER DE PROTECCIÓN DEL EMPLEADOR

Proteger eficazmente la vida y salud de trabajadores

Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente:

Condiciones Adecuadas de Higiene y Seguridad

Implementos de Protección Personal

Acceso Oportuno a Atención Médica



II.-DEBER DE PROTECCIÓN DEL MANDANTE

Obligación Genérica

Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de **todos los trabajadores de la empresa, obra o faena, sean trabajadores suyos del contratista o del subcontratista.**

Excepción: Construcción de edificaciones por un precio único prefijado encargada por persona natural.

Obligación Específicas

- Vigilar que contratistas y subcontratistas cumplan normativa de higiene y seguridad.**
- Implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera que sea su dependencia.**

DEBER DE PROTECCIÓN DEL MANDANTE

Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Requisitos para que proceda esta exigencia:

- Empresa principal haya contratado o subcontratado faenas o servicios “**propios de su giro.**”
- Obra o faena tenga 50 o más trabajadores, sean dependientes de empresa principal, de contratista o subcontratista, sin distinción.

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD EN LA OBRA O FAENA:

- ✓ **Confección de Reglamento para contratistas y subcontratistas;**
- ✓ **Acciones de coordinación de actividades preventivas entre distintos empleadores;**
- ✓ **Mecanismos para que empresa principal verifique cumplimiento y sanciones aplicables.**
- ✓ **Velar por constitución de CPHS de las faenas.**
- ✓ **Constituir Departamento de Prevención de Riesgos para toda la obra o faena. Se consideran todos los trabajadores para efectos de requisitos legales.**
- ✓ **Requisitos de constitución y funcionamiento serán determinados por Reglamento.**

Exigencias Reglamentarias:

- **Política de la empresa principal;**
- **Planificación de los Riesgos;**
- **Evaluación de los Riesgos, y**
- **Acción en pro de mejoras.**

EFFECTOS DE INCUMPLIMIENTO. SANCIONES

Normativa vigente.

Ley permita a la DT y a Autoridad Sanitaria aplicar multas por incumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo. También pueden decretar la suspensión de las faenas o la clausura del establecimiento. Facultades se mantienen.

Nueva normativa.

- Dirección del Trabajo registra infracciones o deficiencias en higiene y seguridad que constate en las empresas.
- Las notifica a Organismo Administrador (Mutual) con copia a Superintendencia de Seguridad Social.
- Organismo Administrador (Mutual), debe indicar a la empresa infractora o deficitaria las medidas de seguridad específicas destinadas a corregir las infracciones o deficiencias.
- Organismo Administrador (Mutual), debe informar a Dirección del Trabajo y Superintendencia de Seguridad Social acerca de las medidas indicadas a la empresa infractora o deficitaria, dentro del plazo de 30 días.
- Superintendencia velará porque Organismos Administradores cumplan con esta obligación.
- **Clave. Obliga a Org. Adm. a actuar a partir de actividad de fiscalizador DT.**

III.-DEBER DE PROTECCIÓN. EMPRESA USUARIA.

- RESPONSABILIDAD DIRECTA DEBER DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**
- VELAR POR CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL CPHyS y DEPTO. PRP.**
- DENUNCIA INMEDIATA DE SINIESTRO LABORAL A ETS Y ORG. ADM. DE ESTA.**
- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN PAGO DE INDEMNIZACIONES CIVILES.**

EMPRESA DE SERV. TRANSITORIOS

DEBERA CONSTATAR QUE EL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR SEA COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑARA

IV.- NUEVOS EFECTOS PARA EMPLEADORES CON 25 O MENOS TRABAJADORES

SUSTITUCION DE MULTAS

Nueva normativa: DT puede reemplazar multas a empresas de 25 o menos trabajadores, 1 vez al año, por:

A) Un **Programa de Asistencia** al cumplimiento, que acredite la corrección de las infracciones, y

B) Puesta en marcha de un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud** en el trabajo, implementado con la asistencia técnica del Organismo Administrador.

Sistema debe presentarse para aprobación de la DT y mantenerse permanentemente a su disposición en los lugares de trabajo.

V.- NUEVA NORMATIVA EN NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES FATALES Y GRAVES.

(Artículo 76, incisos cuarto, quinto y final, nuevos).

- Se mantiene obligación de denuncia a Org. Administrador.
- Además. empleador debe informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y SEREMI de Salud acerca de la ocurrencia de un accidente del trabajo fatal o grave.
- Empleador debe suspender inmediatamente las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo- (AUTOSUSPENSION).
- Reanudación de faenas puede efectuarse sólo cuando organismo fiscalizador verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.
- Constituyen infracción:
 - i. No informar,
 - ii. No permitir evacuación de trabajadores,
 - iii. No suspender faenas;
 - iv. Reanudar faenas sin autorización:
- Sanciones: multa de 50 a 150 UTM, aplicadas por Inspección del Trabajo o SEREMI de Salud.

RESUMEN.

- **MANDANTES: SISTEMA SST**
- **EMPRESA USUARIA: DEBER DE PROTECCION**
- **SUSTITUCION DE MULTAS**
- **SISTEMA DE DENUNCIAS DE AF Y AG**

Muchas gracias por su atención.



MUTUALEX

Normativa Legal y Reglamentaria Relativa
al Seguro Social de Accidentes del Trabajo
y Enfermedades Profesionales

 **MUTUAL**
de seguridad **CChC**


MUTUAL
de seguridad **CChC**

FIN



RESUMEN.

- **MANDANTES: SISTEMA SST**
- **EMPRESA USUARIA: DEBER DE PROTECCION**
- **SUSTITUCION DE MULTAS**
- **SISTEMA DE DENUNCIAS DE AF Y AG**



